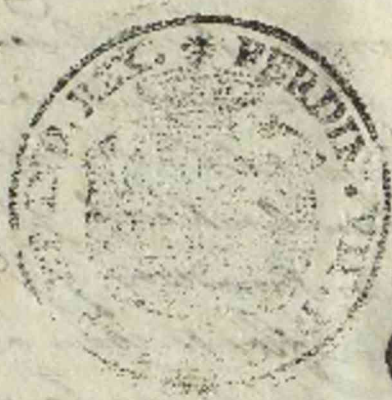




**SELLO CUARTO, QUARTEN
TAMARAVIDE, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,
HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

Exponiendo q. habiendo vacuado sta. su. Comision
y entregado el trigo q. condujo en lue. Porto, a
mandarle solo un do y medio por ciento por la com.
de Comision a p. de ser la Mitad lo q. devia per.
civar, accedio gustoso, pero q. el Abogado Reg. el Jefe
a dho. Porto le ha manifestado no satisfaccione al
q. dice mas q. la cantidad p. en. a la suma q. el
comercio facilita, y no a la q. proporciona el Po.
rito y Almacen de Subsistencia, en cuya virtud
suplica se le pague al citado Jefe d. m. p. p.
se le abone y entregue lo q. le perteneca sobre la
total cantidad q. p. la mencionada compra a true.
go se le confio al Reparto a do y medio por ciento,
seg. lo acordado por lta. fuero en favor de q. se
celebro y trato a la Comision q. devia someterse
con lo demas q. conviene. Entendida Acuerdo: se
civ. por el interesado a lo q. tiene de caminata
con sta. a veinte y do. de Junio ultimo Refere
a q. al den. q. se empleo por parte del Com. p. p.
la compra del trigo q. indica, se le abone el do y
medio por ciento q. reclama unicam. y p. cuyo
efecto se dio la competente orden al Jefe al

Positivo
habe poner la orden en lue. Ayuntamiento. una mut. dirigida
Felipa Alvarez. a lta. por Felipa Alvarez Maina a lta. Ciudad
en solicitud de q. se le conceda abrir la lavra p. la
encomienda de Miran. Mediante Encomienda ap. d.
p. el desempeño de lue. Cometido con lo demas que

